



**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DE LA REGIÓN DE ATACAMA Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ, EN EL MARCO DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA I**

**RESOLUCIÓN N° 100**

**COPIAPÓ, 29 DE MARZO DE 2018**

**V I S T O:**

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5311 de 1968 del Ministerio de Educación, que fija Reglamento General de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180 de 1973 que declara en receso al consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N°21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en la Resolución N° 008 de 1986 de JUNAEB que delega atribuciones que indica; en la Resolución N° 1494 de fecha 16 de diciembre de 2016 que designa a don Walter Muñoz Godoy como Director Regional de JUNAEB en la Región de Atacama; en la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II de la Junta Nacional de Auxilio Escolar; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II; la Resolución Exenta N° 221 de 06 de marzo de 2017 de JUNAEB ATACAMA, que aprueba convenio con la Ilustre Municipalidad de Copiapó y en Resolución N°

1600 del año 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón.-

#### **CONSIDERANDO:**

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, e es una Corporación Autónoma de Derecho Público, tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el Artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa de Habilidades para la Vida, del Departamento de Salud Escolar.

3.- Que, la ejecución de los fondos destinados para financiar el Programa de Habilidades para la Vida, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018, Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 169, Glosa 05, se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con el objeto de promover bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

4.- Que, la Resolución Exenta N° 2409 de fecha 11 de Noviembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida I; la Resolución Exenta N° 2747 de fecha 20 de Diciembre de 2016 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas se Aprueban Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de propuestas de continuidad del Programa Habilidades para la Vida II; Resolución Exenta N°707 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida I; en la Resolución Exenta N°708 de fecha 31 de marzo de 2017 que Aprueba Términos de Referencia Administrativos y Técnicos para la Presentación de nuevos proyectos para el Programa Habilidades para la Vida II.

5.-Que, esta dirección regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas celebró con distintas Corporaciones Municipales, Municipios o entidades públicas y privadas sin fines de lucro, convenios bienales, para el período 2017-2018 los que fueron aprobada por los respectivos actos de este mismo Servicio.

6. Que, en pertinente de los ya citados Términos de Referencia, se establecen las orientaciones para la modificación de la cobertura del programa, permitiendo una modificación de convenio para dicho efecto.

7. Que, existe disponibilidad presupuestaria dar cumplimiento a dicha modificación de convenio que se aprueba mediante el presente acto, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 37 de fecha 29 de marzo de 2018, lo que se realizará con cargo al Ítem presupuestario, 24.03.169 correspondiente a la Ley N° 21.053 de Presupuestos del Sector Público para el año 2018.

**RESUELVO:**

**ARTICULO 1°:** APRUÉBASE las modificaciones de convenio celebrado entre la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS** y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, Rut N° 69.030.200-4, domiciliada en Chacabuco N°857, de la comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, con fecha 30 de diciembre de 2016, aprobada por Resolución Exenta N° 221 de fecha 06 de marzo de 2017 emitida por esta Dirección Regional, cuyo texto se inserta a continuación:

**MODIFICACIÓN DE CONVENIO DE CONTINUIDAD  
CELEBRADO ENTRE LA JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS DIRECCIÓN  
REGIONAL DE LA REGIÓN DE ATACAMA  
Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ  
AÑO 2018**

En la ciudad de Copiapó, con fecha 15 de marzo de 2018, comparecen la **JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**, en adelante JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, RUT N° 60.908.000-0, representada legalmente por don Walter Muñoz Godoy, RUT N° 13.552.848-K, en su calidad de Director Regional de JUNAEB en la Región de Atacama, ambos con domicilio en Juan Antonio Ríos N° 371, comuna de Copiapó, y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COPIAPÓ**, RUT. N° 69.030.200-4, representada legalmente por don Marcos López Rivera, cedula de identidad N° 7.096.673-5, ambos con domicilio en Chacabuco N°857, de la comuna de Copiapó, ciudad de Copiapó, en adelante "JUNAEB" y "la Municipalidad", respectivamente, se ha convenido lo siguiente:

**PRIMERO:** Los comparecientes antes individualizados señalan que mediante instrumento suscrito el 30 de diciembre de 2016, acordaron realizar acciones conjuntas para la ejecución del Programa Habilidades para la Vida I, en establecimientos educacionales de la comuna de Copiapó.

El convenio referido fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 221 de 06 de marzo de 2017, emitida por la Dirección Regional de la región de Atacama de JUNAEB.

**SEGUNDO:** Por el presente acto "JUNAEB" y la "Municipalidad", vienen en modificar el convenio individualizado en la cláusula CUARTO, en lo que respecta al AÑO 2, en reducir las cuotas para el año 2018, **en dos cuotas**, bajo el siguiente tenor:

**Cuota 1º:** En la suma de \$50.344.200.- (cincuenta millones trescientos cuarenta y cuatro mil doscientos pesos), correspondiente a un 60% del presupuesto total del año, el que se transferirá previa aprobación de la propuesta técnica y presupuesto del año 2018, entregado por el ejecutor con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de pago. La referida transferencia se encuentra supeditada a la rendición íntegra de las cuentas del año 2017 y su aprobación conforme por JUNAEB.

**Cuota 2º** En la suma de \$33.562.800.- (treinta y tres millones quinientos sesenta y dos mil ochocientos pesos), correspondiente a un 40% del presupuesto total del año, el que se transferirá con fecha 06 de Julio de 2018, siempre y cuando se dé cumplimiento copulativo a lo siguiente:

**1.- Entrega de informe de avance:** Conforme formato proporcionado por JUNAEB. Entrega de información estadística del periodo (coberturas, cumplimiento de actividades) en papel y CD.

**2.- Rendición de Gastos de la cuota 1º,** entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho periodo en conformidad a la Resolución N° 30 de la Contraloría General de la República de 2015, que Fija Normas de Procedimientos de Rendición de Cuentas.

Ambos documentos deben ser entregados con a lo menos 10 días de anticipación a la fecha de transferencia de la referida cuota.

Sin perjuicio de lo anterior, la entrega del Informe Final, al igual que la Rendición de Gastos Final, deberá realizarse antes del 5 de diciembre de 2018, constituyendo esta circunstancia un requisito para la continuidad del Programa.

Estos documentos deberán ser presentados de la siguiente forma:

**Informe Final,** debe ser presentado según formato, contenidos y anexos proporcionados por JUNAEB. La entrega de toda la información estadística debe ser en papel, CD u otros medios informáticos, a través de formatos que JUNAEB proporcionará.

Datos de cuestionarios TOCA-RR CL y PSC Y enviados a través de sistema en web HpV de JUNAEB

**Rendición de Gastos Final**, rendición de cuentas correspondientes a la segunda cuota y entregando para dicho efecto la documentación necesaria para acreditar las transacciones realizadas en el desarrollo de su gestión en dicho período, lo cual debe ajustarse a las disposiciones de la normativa vigente y según los formatos y procedimientos definidos por JUNAEB.

**TERCERO:** La modificación de convenio realizada mediante el presente acto deberán ser aprobadas a través del correspondiente acto administrativo y comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrán la vigencia del convenio original (establecida en la cláusula vigésimo primera o segunda según corresponda).

**CUARTO:** En todo lo no modificado por el presente instrumento continuará rigiendo íntegramente el convenio celebrado por las partes con fecha 30 de diciembre de 2016 y aprobado mediante Resolución Exenta N° 221 de fecha 06 de marzo de 2017 de JUANEB ATACAMA, y sus posteriores modificaciones.

**QUINTO:** La personería de don Walter Muñoz Godoy, cédula nacional de identidad N° 13.552.848-K, Director de la Dirección Regional de Atacama para representar a la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, consta en la Resolución N° 1494 de fecha 16 de diciembre del año 2016.

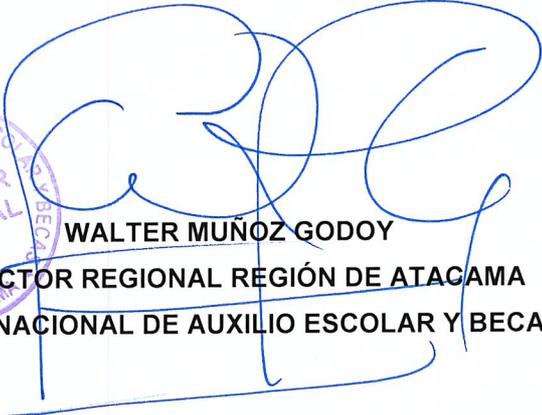
La personería de don MARCOS LOPEZ RIVERA, para comparecer en representación de la Ilustre Municipalidad de Copiapó, según consta en Acta de Proclamación de fecha 24 de noviembre de 2016, Causa Rol N° 855-A.

**SEXTO:** La presente modificación de convenio se suscribe en tres ejemplares de igual tenor y fecha quedando dos en poder de JUNAEB y uno en poder del Municipio.

**ARTÍCULO 2°: IMPÚTESE** el gasto que irroque a JUNAEB el pago de los servicios que se ejecutarán durante el año 2018, que corresponde a la Ley de Presupuesto de la Nación N° 21.053 para el año 2018, de conformidad a lo señalado en el certificado de disponibilidad presupuestaria N° 37 de 2018, emitido por el Encargado de Unidad de Gestión de Recursos.

**ARTICULO 3º: PUBLÍQUESE** por la Secretaría administrativa y documental del SIAC la presente resolución, una vez tramitada, en la sub-sección "Actos con efectos sobre Terceros" de la sección Actos y Resoluciones, ubicado en el mini sitio Gobierno Transparente, en el portal Web de JUNAEB, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7º de la Ley N°20.285, sobre Accesos a la Información Pública, como en el artículo 51 de su Reglamento.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE Y COMUNÍQUESE**



**WALTER MUÑOZ GODOY**  
**DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE ATACAMA**  
**JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS**



WMG/SAC/CAR/car  
DISTRIBUCION:

1. Dpto. Gestión de Recursos
2. Unidad Asesoría Jurídica
3. Departamento de Salud del Estudiante
4. Oficina de Partes